

Surquillo, 29 de setiembre de 2014.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con Dictamen N° 001-2014-CDEPM-CM-MDS de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Policía Municipal; el Memorándum N° 117-2014-GM-MDS de fecha 24 de abril de 2014 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 325-2014-GAJ-MDS de fecha 05 de agosto de 2014; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 2247-14-SCA-GDE-MDS de fecha 14 de agosto de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen atribuciones para dictar normas, modificar, derogar las Ordenanzas y Edictos de su competencia, siendo asimismo competencia municipal el de promover adecuadamente los servicios públicos y el desarrollo económico local para la generación de empleo.

Que, en el artículo N° 13°, inciso f) del Decreto Supremo N° 006-1-TR, que reglamenta la Ley N° 25249 Ley que crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú CAJAPATRAC, señala los mecanismos de coordinación y cooperación con los gobiernos regionales y locales y organismos del estado, destinados a brindar ayuda al gremio de trabajadores.

Que, en artículo 1° de la Ley N° 27475, señala que es objeto de la presente Ordenanza establecer normas para la protección, capacitación y promoción para el adecuado desarrollo social y laboral de los trabajadores lustradores de calzado;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES
DE CALZADO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
CONTENIDO Y ALCANCES**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo, regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de las actividades de los trabajadores lustradores de calzado en áreas de uso público del distrito de Surquillo, así como las disposiciones que regirán para la autorización, ubicación y funcionamiento de sus módulos en las zonas reguladas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza rige en el ámbito jurisdiccional del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3.- SUJETOS OBLIGADOS.- Las personas naturales, empadronadas en la Municipalidad distrital de Surquillo para desarrollar la actividad de lustra calzado, se encuentran obligadas a obtener autorización



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

municipal para el desarrollo de las mismas. Para ello, deberán de tramitarla conforme a los procedimientos y cumpliendo los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4°.- DEFINICIONES.- Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- **ESPACIOS PUBLICOS.-** Superficie de uso público conformado por vías públicas (calles, avenidas, jirones) y zonas de recreación públicas (parques, plazas y plazuelas) destinada a la circulación, recreación donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado.
- **ZONA REGULADA.-** Área del espacio público, donde se puede desarrollar la prestación de un servicio, conforme a los términos de la presente Ordenanza y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje urbano y el entorno.
- **ZONA RIGIDA O PROHIBIDA.-** Área del espacio público en los cuales por razones de ornato, seguridad y/o necesidad, o por razones de encontrarse regulado en algún a otra norma municipal, no se permite la prestación de servicio de lustra calzado.
- **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.-** Es la Municipalidad distrital de Surquillo a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, o la que hiciera sus veces, la cual controla las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- **AUTORIZACION MUNICIPAL.-** Documento otorgado a los comerciantes de la vía pública de vigencia temporal que no genera derecho posesorio alguno.
- **MOBILIARIO URBANO.-** Es el conjunto de instalaciones o elementos que ocupan un espacio público acorde con el ornato del distrito
- **MODULO.-** Es el mobiliario para Lustrado de Calzado, con dimensiones y características reglamentarias que se ubican en zonas previamente autorizadas de la vía pública para el desarrollo de esta actividad.
- **CAJON PORTATIL.-** Es el instrumento manuable para guardar sus instrumentos y realizar el lustrado de calzado en forma circulante en lugares autorizados por la municipalidad.
- **LUSTRADOR DE CALZADO.-** Se considera lustrador de calzado autorizado, a toda persona que presta servicios de mantenimiento de calzado en alguna calle, avenida, parques o área pública con autorización municipal.
- **PADRON DE COMERCIANTES.-** Relación de personas naturales registradas en la municipalidad distrital de Surquillo, que ejercen actividad de comercio en vía pública.
- **CALIDAD DE SERVICIO.-** Conjunto de cualidades en la prestación del servicio, constituido básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad que brinda el trabajador lustrador de calzado al usuario.

CAPITULO III COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 5°.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.- Para los efectos de la presente Ordenanza, la Municipalidad distrital de Surquillo, a través de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, tiene las siguientes atribuciones:

1. Regular el otorgamiento de las autorizaciones municipales para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública.
2. Expedir autorizaciones anuales a los comerciantes de la vía pública.
3. Llevar un padrón de todos los Comerciantes que operan en la vía pública.
4. Llevar el control de todas las sanciones impuestas a los comerciantes que operan en la vía pública.
5. Resolver los recursos administrativos relacionados con el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública.
6. Otorgar permisos al titular de la autorización municipal, para ausentarse de realizar su actividad comercial en la vía pública, en caso de enfermedad o hecho de fuerza mayor debidamente justificado, por un periodo máximo de 45 días continuos, los mismos que no podrán exceder los noventa (90) días en el año.
7. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo el distrito de Surquillo.
8. Las demás que la ley establezca.

TITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

CAPITULO I DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

Artículo 6°.- La autorización municipal es requisito obligatorio para desarrollar la actividad de lustra calzado, en los lugares o áreas de la vía pública, previamente establecidas en el distrito de Surquillo. Se otorgan mediante resolución de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, previo informe técnico de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios.



Artículo 7°.- Para obtener la Autorización Municipal y el carnet de identificación personal, el lustrador de calzado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de autorización para desempeñar la actividad de Lustra calzado
2. Copia del Documento Nacional de Identidad DNI
3. Carnet Sanitario vigente o Certificado de Salud emitido por el médico de la Caja de Protección y Asistencia de los trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - CAJAPATRAC
4. Croquis de ubicación del módulo
5. 02 fotografías reciente a color tamaño carnet.
6. Derecho de pago por uso de la vía pública 4% UIT vigente.

Los trabajadores lustradores de calzado de la tercera edad (60 años) y discapacitados, se encuentran exceptuadas del pago de los derechos administrativos para la obtención de la autorización municipal.

Artículo 8°.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL.- La vigencia de la autorización es de un (01) año, contado a partir de su expedición y podrá ser objeto de renovación, siempre que no exista queja vecinal alguna pendiente de subsanación y presentando para tal efecto la solicitud- declaración jurada de renovación y abonando el pago de la tasa por dicho concepto.

Artículo 9°.- CARACTERISTICAS DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL.- La autorización municipal es personal e intransferible. Ninguna persona puede tener más de una autorización y solo el titular debe desarrollar la actividad, por lo cual no está facultado a cederlo, traspasarlo o subarrendarlo. Asimismo dicha autorización deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos del trabajador
- b) Ubicación del punto de trabajo autorizado
- c) Fotografía del trabajador
- d) Numero de Documento Nacional de Identidad
- e) Giro comercial
- f) Mobiliario (módulo o cajón portátil)
- g) Área ocupada (si se trata de un módulo)
- h) Domicilio fiscal del trabajador

Artículo 10°.- La Autorización Municipal de uso de la vía pública, no otorga derecho posesorio alguno sobre el área pública en el que se ubicará el módulo. En consecuencia por tratarse de usos públicos, la Municipalidad podrá disponer en cualquier momento la reubicación o retiro, cuando existan razones atendibles a ello, tales como reordenamiento urbano, seguridad vial y circulación vehicular y peatonal, desarrollo de la propiedad privada, entre otros, incluyendo el pedido de reubicación o retiro por quejas vecinales o faltas sancionadas.

Artículo 11°.- En caso de invalidez definitiva o fallecimiento del titular de la autorización municipal para desarrollar la actividad de lustra calzado, por excepción y por única vez, con opinión favorable previa de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio, podrá considerarse el reemplazo del titular por un familiar directo sea cónyuge o hijos.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 12°.- DE LAS OBLIGACIONES.- Es obligación del titular de la autorización municipal, para el desarrollo de la actividad de lustra calzado:

- a. Obtener la autorización municipal previo al desarrollo de la actividad de lustra calzado.
- b. Desarrollar únicamente la actividad autorizada.
- c. Mantener inalterables los datos consignados en la autorización municipal.
- d. Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- e. Acatar las prohibiciones que establezca la presente Ordenanza.
- f. Brindar una atención esmerada para ofrecer un servicio de calidad.
- g. Mantener una buena conservación y limpieza del módulo y/o zona circundantes hasta 5 mts a su alrededor.
- h. Respetar y cumplir las disposiciones municipales sobre ornato, seguridad ciudadana, sanidad ambiental y defensa civil.





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

- i. Exhibir en lugar visible la autorización municipal.
- j. Preservar permanente higiene personal y estar debidamente uniformado.
- k. Exhibir la lista de precios oficial del servicio de lustrado.
- l. Usar obligatoriamente el uniforme de trabajo establecido por la Municipalidad distrital de Surquillo.
- m. Usar en lugar visible durante el horario de trabajo, el carnet de trabajo que lo identifique.
- n. El horario de trabajo será de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.



Artículo 13°.- DE LAS PROHIBICIONES.- El comerciante autorizado para desarrollar la actividad de lustrador de calzado, está prohibido de:

- a. Desarrollar una actividad distinta a la autorizada.
- b. Utilizar elementos de iluminación a base de combustible o sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público.
- c. Emitir ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los vecinos.
- d. Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamientos impidiendo el libre acceso a la propiedad privada.
- e. Dejar el módulo cerrado y en estado de abandono por más de diez días.
- f. Desarrollar la actividad en estado de ebriedad.
- g. Traspasar, alquilar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su medio o lugar de trabajo.
- h. Adicionar sombrillas, asientos, cajas u otros bienes similares al mobiliario autorizado con la finalidad de ocupar mayor espacio.

Artículo 14°.- CADUCIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA.- Las autorizaciones municipales caduca:

1. Por conclusión del término de vigencia, de pleno derecho.
2. A solicitud escrita del comerciante autorizado.
3. Por no iniciar el comerciante sus actividades, en el caso de licencias, dentro del término de los 30 (treinta) días siguientes a la expedición, sin comunicación escrita a la municipalidad.
4. Por abandonar el espacio físico asignado y/o la actividad autorizada, por un plazo de 30 (treinta) días calendarios, sin mediar comunicación alguna a la municipalidad.

Artículo 15°.- REVOCATORIA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12° y 13° de la presente Ordenanza, podrá ser susceptible de revocación de la autorización municipal concedida. La detección de incumplimiento puede provenir de una denuncia o queja formulada por parte afectada o interesada, como en mérito a la facultad de fiscalización que tiene la Municipalidad. El procedimiento de revocación será conforme lo establecido por el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

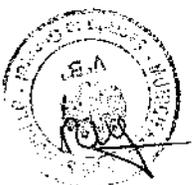
CAPITULO III CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 16°.- La Gerencia de Desarrollo Empresarial, Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción de Mypes y Sub Gerencia de Educación, promoverán la capacitación a los trabajadores de lustra calzado, en temas como Seguridad, Formalización Empresarial, Educación Cívica, Turística, Ambiental y Ecológica.

Artículo 17°.- Los lustradores de calzado previa capacitación por la Municipalidad distrital de Surquillo, en coordinación con otras entidades públicas o privadas serán orientadores turísticos y brindarán información de tipo histórico y cultural al turista nacional y extranjero.

Artículo 18°.- La Municipalidad distrital de Surquillo en coordinación con los trabajadores lustradores de calzado del distrito y con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado – FENTRALUC desarrollarán las acciones de promoción mediante proyectos o convenios con Instituciones Públicas y Privadas Nacionales o Extranjeras; se considerarán dentro de los programas de promoción los referidos a:

- a) La difusión de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en los medios de comunicación.
- b) El mantenimiento de los módulos de lustrar calzado y el financiamiento de los mismos.
- c) La adquisición y conservación de los uniformes de trabajo.



CAPITULO IV DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 19°.- Para la ubicación de los módulos se tomará en cuenta los lugares considerados como zonas reguladas por la Municipalidad. Los cuáles serán determinados técnicamente.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Excepcionalmente podrán ser autorizados en zonas rígidas como son las plazas, plazuelas, avenidas, jirones y pasajes de la ciudad; previa evaluación técnica de acuerdo a lo establecido por la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 20°.- La forma, dimensiones, colores, material y otras características propias del mobiliario del servicio de lustrado de calzado serán aprobados técnicamente por la Gerencia de Desarrollo Empresarial.

CAPITULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, constituyen infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 22°.- El procedimiento sancionador se inicia de oficio, petición motivada de otros órganos o entidades, queja de vecinos o por denuncia de conformidad con el Reglamento de Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Surquillo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Concédase un plazo de sesenta (60) días, los cuales serán computados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para que los trabajadores lustradores de calzado que se encuentren ubicados en áreas de uso público de la jurisdicción distrital, regularicen su situación adecuándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Todos los trámites y actos administrativos seguidos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente norma.

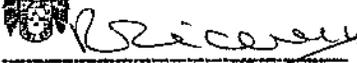
CUARTA.- En los aspectos no previstos en la presente norma, se aplicara supletoriamente la Ordenanza N° 144-MDS.Norma que reglamenta el comercio en vía pública de la jurisdicción.

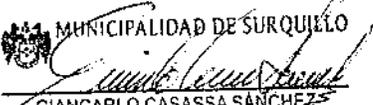
QUINTA.- Encárguese a las Gerencias de Desarrollo Empresarial, Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios, Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo efectuar un proceso de fiscalización y control y de ser el caso proceder al retiro de todos los módulos dedicados a esta actividad que vencido el plazo establecido en la Segunda Disposición Final no hayan regularizado su situación.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Sr. RIDER CACERES HORN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE
Encargado del Despacho de Alcaldía